



DECRETO No.

DE 2019 27 DIC. 2019

*"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: ***"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

***El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.***

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra de la Secretaría de Infraestructura, cargo con recursos propios, que debió ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observó que algunos empleados tenían derecho preferencial de encargo.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto 236 del 25 de junio de 2019, en cuya parte resolutive se dispuso:

***"ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora YUDI PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría Y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.***

**DECRETO No. DE 2019**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"*

*ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto a la señora EVANGELINA VARELA ESCUDERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.687.*

*ARTICULO CUARTO: Una vez aceptado el encargo efectuado en el artículo primero del presente decreto por parte de la señora EVANGELINA VARELA ESCUDERO, comuníquese el mismo a la señora YUDI PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997."*

Que el citado acto administrativo fue comunicado a la señora YUDY PEÑA MARIMON, el día 31 de julio de 2019 en los siguientes términos:

*"Por medio del presente comunico a Usted que mediante Decreto No. 2036 del 25 de julio de 2019, ha sido encargado por el término de seis (6) meses del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 07 de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra de la Secretaría de Infraestructura, con recursos propios."*

Que la señora YUDY PEÑA MARIMON tomó posesión del empleo en el que fue encargado el 01 de agosto de 2019.

Que la señora YUDY PEÑA MARIMON, presentó oficio GOBOL-19-058485, manifestando que renunciaba al encargo efectuado mediante Decreto 236 del 25 de junio de 2019.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

*"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.*

*(...)"*



**DECRETO No.**

**DE 2019 27 DIC. 2019**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"*

Que revisado el contenido del oficio GOBOL-19-058485, se verifica que la renuncia cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, esto es, (i) escrita, (ii) espontánea e inequívoca.

Que en virtud de lo anterior se aceptará la renuncia presentada por la señora YUDY PEÑA MARIMON, al empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, empleo en el cual fue encargado mediante Decreto 236 de 2019 y se encontraba en vacancia temporal, debiendo regresar al empleo del cual es titular, esto es, Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

Que el Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, se encuentra provisto en provisionalidad según Decreto 458 del 06 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró a la señora ELAYNE MERBELIS GARCIA MENDOZA, en el empleo en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que igualmente, el artículo 2.2.5.3.4 del decreto ibídem señala *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que así las cosas, deberá declararse insubsistente a la señora ELAYNE MERBELIS GARCIA MENDOZA, Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, nombramiento que fue efectuado mediante Decreto 458 del 06 de diciembre de 2019.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese la renuncia presentada por la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, en el cual había sido encargado mediante Decreto 236 del 25 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo y lo expuesto en la parte motiva del mismo, declárase insubsistente a la señora ELAYNE MERBELIS GARCIA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.753.028, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, nombramiento que fue efectuado mediante Decreto 458 del 06 de diciembre de 2019.

**DECRETO No. DE 2019**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo y de la parte motiva de este acto administrativo la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, deberá reasumir el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores YUDY PEÑA MARIMON y ELAYNE MERBELIS GARCIA MENDOZA.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**27 DIC. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Función Pública  
Revisó: Rafael Montes Costa - Asesor Jurídico Dirección Función Pública